

SUBSANACIÓN SOLICITUDES AJUDES 3000:

-Vigésimo segunda subsanación

Vistas las solicitudes presentadas por los interesados que a continuación se indican, relativas a la convocatoria extraordinaria de ayudas directas del sector productivo publicada en el BOIB nº51 de 17 de abril de 2021, se ha detectado que la documentación presentada contiene los siguientes errores:

NÚM. EXPEDIENTE	DNI/NIE/CIF	PENDIENTE SUBSANACIÓN
904/21	X3377773Q	FALTA INDICAR MESES DE CIERRE
914/21	X2341302V	FALTA NOMBRE COMERCIAL; FALTA INDICAR MOTIVO DE NO HABER RECIBIDO SUBVENCIÓN CONSELL; FALTA INDICAR MESES DE CIERRE; FALTA DOCUMENTOS ANEXO II
915/21	X2409205R	ACLARAR BIENES DE CONSUMO DE VENTA; FALTA MARCAR CASILLA 5.4 ESTAR DE ALTA CENSO EMPRESARIOS; FALTA MARCAR CASILLA 5.5 NO HABER RECIBIDO SUBVENCIÓN CONSELL; FALTA MARCAR CASILLA 5.11 SER TITULAR CUENTA BANCARIA
925/21	43058162T	FALTA INDICAR MOTIVO DE NO HABER RECIBIDO LA SUBVENCIÓN CONSELL, CASILLA 5.5; FALTA INDICAR MESES DE CIERRE, CASILLA 5.10
932/21	B57769788	FALTA COMPLETAR DOMICILIO LOCAL; FALTA COMPLETAR CASILLA 5.5 MOTIVO SUBVENCIÓN CONSELL; FALTA MARCAR CASILLA 6.1; FALTA FIRMA SOLICITUD
933/21	B16612962	FALTA MARCAR CASILLA 5.1; FALTA COMPLETAR CASILLA 5.8 INCOMPLETA

En atención a lo previsto en el artículo 23.5 de la Ley 39/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y de conformidad con el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se le comunica que dispone de un plazo de DIEZ DÍAS para subsanar las deficiencias de su solicitud, advirtiéndole que de no hacerlo se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la citada Ley 39/2015.

El Secretario Acctal.
(P.D. 05/08/2018)

Fdo.: Margarita García Coll

